RESOLUCIÓN No. 012 de fecha 1 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

CAMILO ANDRES MEJIA PADILLA, en su calidad de secretario de Cultura (E), de conformidad con Resolución N° 2181 del 1 de noviembre de 2022, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Departamental Nº 0253 y 0255 de fecha 7 de marzo de 2022, expedido por el señor Gobernador de Córdoba "para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual", y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el articulo 2 º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

3. Que, el artículo 209 de la Constitución política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4. El Congreso de la Republica expidió la LEY 397 DE 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, y en ella podemos encontrar PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY" y se resalta que: " 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (...)"

5. Dentro de esas expresiones culturales contamos con la versión 23 del Festival Nacional de Mapalé y Música Folclórica como evento que ratifica el liderazgo ejercido por el municipio de Buenavista durante varios años en la región del San Jorge cordobés y el departamento de Córdoba, la cual constituye una plataforma desde la cual se posiciona a la ciudad como referente educativo y cultural de la Región Caribe, y construye un puente vivo y festivo entre ésta y las demás regiones culturales del país, contribuyendo al reconocimiento multicultural y pluriétnico de la Nación, hecho que cobra mayor significado a raíz de su declaratoria como Patrimonio Artístico y Cultural de Colombia (Ley 1522 de 2012).

6. Este certamen cuenta con veintidós (22) versiones realizadas y en su escenario han participado delegaciones de distintas regiones y departamentos de nuestro país e igualmente en su historia ha contado con participación de delegaciones internacionales que han realizado un proceso de formación de público, han contribuido al engrandecimiento de nuestra cultura e indudablemente han ayudado a difundir la imagen positiva del municipio de Buenavista Córdoba a nivel departamental, nacional e internacional.

7. Este FESTIVAL NACIONAL DE MAPALÉ Y MÚSICA FOLCLÓRICA busca propiciar un espacio que permita la circulación de la manifestación del Mapalé y otras expresiones culturales en el municipio de Buenavista. Llevando con ello el legado ancestral a niños, jóvenes y adultos que disfrutan de estos ritmos autóctonos de la región.

8. Este convenio tiene como finalidad apoyar el fomento de la riqueza cultural del Departamento a través de una forma pedagógica y enriquecedora no solo para niños sino también para adultos, logrando a través de presentaciones de reconocidos grupos de danza y grupos musicales fortalecer esta el arte ancestral de esta región del San Jorge.

9. Con base a lo señalado, el Departamento de Córdoba, considera importante impulsar el rescate de la tradición cultural de la Solicitud realizada por el Municipio de Buenavista, apoyando la realización del 23 Festival Nacional del Mapalé, a través de un aporte económico que de lugar a la contratación de los distintos grupos folclóricos e incentivos a los artistas ganadores que se estarán presentando durante esta festividad.

10. Que es objetivo general y tiene como indicativo en la Ficha MGA de dicho proyecto; incrementar el acceso de la población Cordobesa a espacios y eventos artísticos y culturales, lo anterior con la realización de los eventos culturales dándole cumplimiento a la ley Nacional de Cultura Título I Artículos 1, numeral 3ero el cual reza, ¨3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" siendo un espacio especial este Festival por cuanto con el apoyo de la Gobernación de Córdoba se buscar la Reactivación económica del sector artístico, luego de dos años de pandemia, durante el cual se cancelaron múltiples presentaciones y festivales, y la cultura fue uno de los sectores más golpeados.

11. Qué el Departamento Administrativo de Planeación, para cumplir las metas identificadas en el Plan Departamental de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad" 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución; está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración.** Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales.

12. El municipio de Buenavista, radico en el mes de octubre de 2022, oficio ante la secretaria de Cultura, cuyo asunto es "Solicitud apoyo económico para la versión 23 del Festival Nacional de Mapalé y Música Folclórica", indicando como valor requerido como apoyo para el Proyecto la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 85.000.000.oo) y anexando con este Certificaciones, Documento Técnico, Presupuesto y cotizaciones que soportan la información indicada por el municipio.

13. El Plan Departamental de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad" 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución; está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración.** Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales.

14. Que dentro de las actividades descritas por el documento de METODOLOGÍA GENERAL APLICADA (MGA), del departamento de Córdoba se tiene como una de las actividades dentro del producto *"servicio de promoción de actividades culturales", el* FESTIVAL NACIONAL DE MAPALÉ Y MÚSICA FOLCLÓRICA.

15. Con la resolución 00280 de 4 de agosto de 2022, se ajusto y se hizo adición *"De recursos al valor de las actividades del proyecto denominado "fortalecimiento de eventos y actividades artísticos y culturales del departamento de Córdoba" identificado con el código BPIN 2022002230023".*

16. Que el Decreto 1082 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 lo siguiente:

 "*...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...*".

17. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente

 "...Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto...".

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración del Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Córdoba-Secretaría de Cultura y el MUNICIPIO DE BUENAVISTA, Identificado con el NIT **800096739-8** cuyo objeto es: "**APOYO A LA VERSION 23 FESTIVAL NACIONAL DE MAPALÉ Y MÚSICA FOLCLÓRICA".**

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 según el cual: "*...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*".

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del convenio a celebrar será por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000) IVA incluido, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, y demás gastos a que hubiere lugar. El valor total del convenio estará dado por los aportes de la Gobernación de Córdoba por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000) y el Municipio de Buenavista se compromete a la logística integral del evento.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Córdoba ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Piso 2° o en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO QUINTO: Para suscribir el convenio, deberá allegarse la documentación completa para acreditar los aspectos de que trata el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, Noviembre 1 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES MEJIA PADILLA
SECRETARIO DE CULTURA (E)
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Proyectó: María Angélica Correa-Abogada Contratista.
Revisó: Gloria Eugenia Saleme Castillo - DAC.